

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	pesetas 3,75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13,50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos 2 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7 1/2

Numero suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.

SOLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . Universidad Central.
Lázaro Bardon. . . . Id. id.
Alfredo Adolfo Camús. . . . Id. id.
Tomás Santero. . . . Id. id.
José Ramon de Luengo. . . . Universidad de Barcelona.
José Laso. . . . Id. de Salamanca.
Antonio Casares. . . . Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. . . . Id. de Valladolid.
Federico Benjumea. . . . Facultad de Med. de Cádiz.

D. Manuel M. J. de Galdó. . . . Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernandez Cardin Id. de San Isidro.
J. M. Llinas. . . . Escuela Normal Central.
Cayetano Martín y Oñate. . . . Id. id. de Toledo.
Emilio Arrieta. . . . Id. de Música y Declam.
Joaquín M. Sanromá. . . . Id. de Comercio.
Luis M. Utor. . . . Id. de id.
Francisco P. de Rojas. . . . Id. Industrial de Barcelona.
José Casado de Alisal. . . . Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

Se publica por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho: A la indemnización de libros por valor de 20 reales y á los auxilios de Caja de Socorros. Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

SECCION ORGANICA

Somos más libres.

Ninguna enseñanza más fructuosa que las lecciones de la historia, y principalmente de la que en nuestro tiempo y á nuestra vista se desarrolla, y cuyos hechos no admiten tergiversaciones ni dudas.

Quince años hace que llamábamos en España libertad de enseñanza á la facultad que se concedía á los alumnos de burlar los deseos de sus familias y de no oír á sus profesores, al derecho dado á todo español de conceder títulos sin intervención alguna del Estado, al desorden académico más completo. En nuestros días, la nación que, según muchos políticos, nos precede en el camino de las instituciones que al progreso conducen, ve de muy distinta manera la importante cuestión de libertad de enseñanza. Al otro lado de los Pirineos se entiende hoy por libertad la centralización, el reglamentarismo oficial llevado al último término, el exclusivismo universitario y la imposición de sus doctrinas. En Francia, el Profesorado ha de limitarse al rumbo y á la extensión del programa que le impone el Estado, y el ideal de la libertad consiste en que se hagan en todos los establecimientos unos mismos ejercicios y se den unas mismas explicaciones á la misma hora, de manera que el Ministro de Instrucción pública no tenga más que mirar su reloj para saber lo que en aquel momento se explica á todos los alumnos de Francia y sus colonias, si es que conoce los programas que ha mandado redactar. Así cambian las teorías con los tiempos y lugares.

Pero lo más raro es lo que á última hora pasa. Un incansable corifeo del laicismo y del libre pensamiento, el ex-ministro M. Paul Bert, acaba de presentar á la Cámara una proposición de ley para que se supriman los ejercicios de bachillerato en la enseñanza oficial, sustituyéndose por un simple certificado de estudios, y se mantengan, sin embargo, dichos ejercicios para los alumnos de enseñanza privada. Pero aun va más lejos el radical proponente; acepta también el principio de una enmienda de M. Lenient, en virtud de la que ningún joven podrá ser admitido á los concursos de ingreso en las Escuelas superiores del Estado, que confieren empleos á la terminación de la carrera, sin presentar un certificado que pruebe haber cursado siquiera dos años de preparación en un establecimiento universitario. ¿No ven clara la razón nuestros lectores? ¿No es esto la imposición torzosa de determinadas doctrinas?

Hé aquí la política de la intransigencia imperando en los estudios. No basta que el aspirante sepa; es menester que haya bebido las ideas de ciertos Maestros y en determinadas fuentes.

Es el triunfo del pensamiento de Napoleón I al crear el monopolio de la enseñanza pública bajo la dirección del Estado. Quiso aquel emperador que las generaciones nuevas se apartasen hasta cierto punto del espíritu que había alentado á una sociedad desquiciada, y pretendió imponer á la juventud el espíritu del Código civil del Imperio. Los estudios universitarios fueron en sus manos un molde para fabricar súbditos. Lo mismo pasa con los Bert de ahora, y no hay más diferencia que los alumnos franceses del tiempo de Napoleón I recibían inspiraciones del bonapartismo, y los de ahora han de formar su entendimiento en el radicalismo de los Ministros del Presidente Grevy. Todo es cuestión de la hechura que de al molde la estampilla del Estado.

Así se explica la intransigencia del monopolio y se comprende también el arranque del enciclopedismo, tan en boga en los estudios. Es preciso aparentar que todos los alumnos son aptos para todas las carreras, aunque en realidad el enciclopedismo en la enseñanza haga que no estén verdaderamente dispuestos para ninguna, matando la fecunda semilla de los humanistas y aun de todas las especialidades.

Todos los principios exagerados producen reacciones más ó menos violentas. Por esto, la extensión que á los programas dió M. Ferry es hoy rechazada por los Profesores más eminentes; por esto, el Consejo francés de Instrucción pública se declara por la reducción á una tercera parte de los programas del bachillerato, queriendo ponerlos al alcance de las inteligencias de diez y seis á diez y ocho años; por esto se anuncia que la proposición de ley de M. Bert naufragará en la Cámara misma que antes le apoyaba.

Reconocemos que un certificado de estudios, dado por los Profesores mismos, es el mejor documento para apreciar las aptitudes, el temperamento, la inteligencia y el saber del estudiante á quien han dirigido. Pero si la disposición para ingresar en una carrera determinada ha de acreditarse luego por medio de ejercicios públicos y formales, ¿por qué han de establecerse diferencias irritantes entre el alumno de enseñanza oficial y el de enseñanza privada? ¿Por qué se quiere que todos los alumnos tengan que asistir á las clases preparatorias que se dan en los establecimientos públicos?

No hemos llegado felizmente tan allá en España. Aun pueden manifestarse entre nosotros todas las aptitudes y tener ingreso en todas las carreras, hayan ó no

estudiado en los establecimientos universitarios, hayan ó no tenido Profesores con títulos ó sin ellos. Aun no hemos llegado á convertir la enseñanza en instrumento de violencia. Ni el Estado pregunta al que sabe dónde lo ha aprendido, ni se forcejea por imprimir á las explicaciones de los Profesores los caracteres precisos de determinados moldes.

Somos mucho, muchísimo más libres.

CARLOS SOLER Y ARQUES.

Corporaciones.

En las dos últimas sesiones celebradas por el Consejo de Instrucción pública, se dió cuenta de una consulta del Ministerio de Ultramar sobre la provisión de Escuelas por concurso, proponiendo el Consejo que se sujeten á las mismas condiciones establecidas en la Península.

Se acordó declarar de mérito para su carrera al catedrático D. Luis La Plana, dos obras suyas de Retórica y Poética.

Se propuso la jubilación, á su instancia, de D. Victor Kolly, catedrático de inglés.

Se aprobaron las oposiciones verificadas á las cátedras de Historia de los tratados, Filosofía de la historia y Anatomía comparada, de la Universidad de la Habana.

Se concedió autorización para ejercer la medicina en España á D. Ramón Antonio Torres.

Se propuso para la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Gijón, á D. Jacinto García Calvo, que ocupa el primer lugar en la terna.

**

Bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Vazmonde celebró sesión el día 11 la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Se dió lectura de varios informes sobre calificación de obras remitidas á la Academia y de la comisión encargada de examinar las Memorias presentadas al concurso de 1881 de esta corporación, los cuales fueron aprobados.

Finalmente, se dieron las gracias muy expresivas al Sr. de la Fuente por su donativo de varios ejemplares de su reciente *Historia de las Universidades y colegios de España*, y se levantó la sesión.

**

En la última sesión de la Academia Española quedó cerrado el plazo para la admisión de propuestas á la vacante de académico por defunción del Sr. García Gutiérrez, dándose lectura á la única candidatura presentada en favor del Padre Mir.

El Secretario leyó después una carta del señor Vázquez Queipo proponiendo varias enmiendas en definiciones de la última edición del Diccionario, y se levantó la sesión.

**

Bajo la presidencia del Sr. D. Federico Madraro celebró el día 10 sesión la Academia de San Fernando.

El Secretario dió cuenta de una instancia remitida á informe por el Ministerio de Hacienda, en la que la Sociedad lírico-dramática de autores

españoles solicita que se la auxilie con parte del producto del arrendamiento del Teatro Real, acordándose pase á informe de la sección correspondiente.

A la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid se acordó concederle varios modelos de los que la comisión ha de repartir.

Se hizo la tercera propuesta para un académico correspondiente en Burgos.

El Sr. Casado presentó su discurso de recepción, que versa sobre el tema «Juicio crítico acerca de la moderna pintura española.»

**

El catedrático de Economía política de la Universidad Central, Sr. salvá, ha dado en la Academia de Jurisprudencia una conferencia acerca de las «Relaciones entre las diversas partes de la economía política.»

Después de demostrar la importancia social de la producción con copia de hechos y opiniones, probó su estrecho enlace con las circunstancias y condiciones de transportar, distribuir y consumir, é hizo notar la naturaleza compleja del crédito y su transcendental importancia y la influencia de las vías de comunicación.

El orador terminó afirmando que la sociedad moderna está avocada á grandes conflictos, los cuales sólo podrán resolverse felizmente por la buena inteligencia entre las diversas clases sociales, dentro siempre de la libertad y de la concurrencia.

Recepción académica.

El domingo último, la Real Academia de la Historia, fundada en 1738 por Felipe V, recibía en su seno al notable juriconsulto Excmo. señor D. Manuel Danvila.

Ha conquistado el actual fiscal del Consejo de Estado merecida fama en el foro y en el Parlamento, y esto explica la numerosa concurrencia que llenaba los modestos salones de la Academia de la Historia.

Es el Sr. Danvila autor del *Libro del propietario*, del que ya se han hecho tres ediciones; del *Contrato de arrendamiento* y *Juicio de desahucio*, de un *proyecto de Código rural*, de un ensayo histórico, jurídico y político, titulado *Las libertades de Aragón*, y de la *Historia de la propiedad intelectual*.

Presidió la sesión el Sr. Cánovas del Castillo, teniendo á su derecha al Sr. Cos-Gayón, y á la izquierda á D. Vicente Lafuente.

En los escaños veíanse casi todos los académicos de la de la Historia y muchos de otras Academias.

Nació el Sr. Danvila entre los verjeles regados por el Guadalquivir, y llevado del noble sentimiento que hace recordar en las altas posiciones la patria, el rincón querido donde se nació y se anhela reposar, ha buscado en la hermosa Valencia asunto para su discurso, y su rica historia le ha ofrecido el de *Las Germanías*, que ha tratado con erudición no table.

Le contestó con otro notabilísimo discurso en nombre de la Academia, el Sr. Fernández Duro.

Damos nuestra enhorabuena al nuevo académico.

Un plausible proyecto.

Nuestro colega *La Reforma*, en un suelto dirigido a *la Prensa del ramo*, opina muy acertadamente que una Ley de Instrucción pública debe ser obra nacional, y como tal, permanente, salvo siempre las modificaciones que el tiempo trae consigo, y con el tiempo el progreso. Fundado en esta verdad, cree el colega que «nunca más que hoy sería conveniente un verdadero Congreso pedagógico celebrado por el Profesorado español, del cual saliera un proyecto de Ley de Instrucción pública que abarcará todos los grados de la enseñanza, proyecto que habría de presentarse uno y otro día al Gobierno y á las Cortes que se fueran sucediendo hasta conseguir su aprobación y planteamiento.»

La idea es en alto grado plausible, pero la creemos por desgracia irrealizable. Un congreso celebrado por todo el Profesorado español en sus diversas categorías, ofrece dificultades sin número y que á nadie se ocultan, mayormente si ha de ser verdadero, en la acepción que á esta palabra debe darse. Aun partiendo de la iniciativa de un Ministro, con todos los poderosísimos elementos de que dispone, ofrecería tan patriótica idea inconvenientes quizás insuperables.

Sabemos, por otra parte, que se trabaja en el Ministerio con actividad inusitada en ultimar las reformas en proyecto en todos los ramos de la enseñanza, y sólo los trabajos preliminares de un pequeño Congreso profesional, no ya de un gran Congreso en la reforma propuesta, necesitaría muchísimo más espacio del que empleará el Ministro para presentar sus planes á la deliberación de los Cuerpos Colegiados. Esto aparte de la escasez de resultados prácticos que vienen dando en Europa, de algún tiempo á esta parte, los Congresos profesionales.

Nosotros, sin embargo, estamos siempre dispuestos á favorecer en la medida de nuestras fuerzas toda idea fecunda; y en esta ocasión creemos como nuestro colega, que la prensa debe redoblar sus patrióticos esfuerzos y ser atendida siempre que traduzca las aspiraciones legítimas de sus representados.

Atrasos.

El digno Maestro de Camuñas (Toledo), don Lucio Torija y Pérez, ha pasado y pasa por la situación más triste y lastimosa.

«No quiero quejarme, dice, del actual sistema de pagos, que podrá ser bueno, aceptable y con condiciones para llenar los deseos del Magisterio; pero sí me quejo de muchos de los empleados que mueven esta rueda administrativa, á los cuales pondría yo en mi caso antes de confiarles servicios preferentes, obligatorios y sagrados.»

Por los conceptos de personal, material, adultos y alumbrado, se le adeudan las cantidades siguientes:

	Ptas.	Céts.
Año de 1882-83.	257	81
Año 1883-84.	584	37
Año 1884-85.	391	
TOTAL.	1.233	18

Llamamos la atención de las Autoridades á quienes corresponde hacer que las disposiciones superiores se cumplan, para que tengan algún remedio situaciones tan precarias y puedan ciertos Maestros pagar siquiera el pan que por caridad á veces les fían para alimentar á sus hijos.

También del Sr. D. Vicente Santos, Maestro de Pinilla del Valle, provincia de Madrid, recibimos lamentos, y no nos faltan de continuo de una y otra provincia, y hacemos esfuerzos para no citar en cada número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL más que algunas cartas, para no convertir las columnas del periódico en una queja interminable contra la administración de muchos pueblos de corto vecindario.

Justos premios.

El celosísimo Ayuntamiento de Avila acordó dar un voto de gracias al Sr. D. Francisco Gallego por los resultados que obtiene en la Escuela de su cargo, y aumentarle al propio tiempo el sueldo á *doscientas cincuenta pesetas anuales*.

Hechos de esta naturaleza no necesitan comentarios, y hablan por sí solos mucho más de lo que podrían hacerlos las más estudiadas frases, en favor de la liberalidad y la justicia de aquel Municipio y de los desvelos del Maestro que tales distinciones merece.

También el Ayuntamiento y Junta local de Tudelilla acordó hace poco tiempo dar al señor D. Felipe Pastor, Profesor de la Escuela pública de aquella villa, un voto de gracias por el resul-

tado satisfactorio de los exámenes de los niños cuya educación tiene á su cargo, así como por el cons tanto celo que viene desplegando, á pesar de sus muchos años, en favor de la juventud de aquella localidad. En muy atento y honrosísimo oficio, el Alcalde de Tudelilla ha ofrecido al Sr. Pastor su cooperación para todo cuanto se relacione á recompensar, tanto materialmente como en otra forma, sus servicios y méritos distinguidos en el ejercicio de su profesión.

Con el mayor júbilo lo consignamos.

En la prensa nacional y extranjera vemos extraordinariamente encomiado el Colegio de *Saint Elme*, situado en Arcachón (Francia).

Su situación topográfica es desde luego excelente. Como dice un corresponsal de *La Patrie*, de todas las estaciones invernales conocidas y frecuentadas, pocas podrá haber más atractivas y pintorescas que la de Arcachón. Su posición original, sus plantíos de pino marítimos, sus elegantes villas, su rico estanque, todo le da una fisonomía peculiar que no tiene igual en Francia ni en Italia.

Su clima es suave y tiene días deliciosos, tan tibios y con un sol tan esplendoroso como en Nápoles. Por esto los facultativos declaran que aquel sitio es muy favorable á los temperamentos delicados de la infancia. Se ha dicho que es la patria de los niños y el refugio de los nerviosos.

Un colegio en aquella localidad está naturalmente indicado. El que allí existe está, pues, admirablemente situado, en las inmediaciones de la estación, en un gran bulevar, y sin embargo aislado de manera que no se pierda el recogimiento que reclaman los estudios; y la disciplina de una casa de educación. El estanque está á unos trescientos metros, y se ven entre los árboles sus plateadas olas, y se respira un aire puro y salino cuando sube del Océano la marea.

El establecimiento posee grandes y espaciosos patios, jardines, un parque cortado en plena selva, del que se desprenden, en todas las estaciones, emanaciones resinosas de gran valor bajo el punto de vista terapéutico.

La educación es allí distinguida y abarca todo lo que un joven de buena familia debe hoy saber; música, dibujo, pintura, gimnasia, equitación, esgrima y natación. Los estudios se cultivan con esmero. Se sigue el programa de la Universidad de Francia, pero la enseñanza, dada por sacerdotes y seglares, es fundamentalmente cristiana.

Tal es la Escuela de *Saint Elme*, fundada por el P. Baudraud, hijo espiritual del P. Lacondaire, y dirigida hoy por sus sucesores, que se esfuerzan por mantener en ella el levantado espíritu del gran religioso y responder á la altura de su misión delicada.

El Ateneo de Logroño convoca á unos juegos florales y á un certamen científico-literario para el 24 de Mayo próximo.

Hé aquí los premios y temas:

- 1.º, una flor natural y un diploma que ofrece el Ateneo á la mejor poesía sobre asunto libre;
- 2.º, una estatua de bronce de Goya, regalo del Sr. Segasta, para el tema «El Marqués de la Ensenada»;
- 3.º, los cuatro primeros libros de la *Crónica General de España*, de Ocampo, impresos en Zamora en 1543, regalo del Marqués de la Habana, para el tema «Hechos guerreros del general don José de Salazar, apellidado el Cid de la Rioja»;
- 4.º, una escribanía de plata, regalo del obispo de Calahorra, para el tema «Memoria biográfica de los varones ilustres de la Rioja en el siglo XII.»
- 5.º, Una lámina de plata en forma de diploma, regalo del obispo auxiliar de Toledo, para un «Estudio bio-bibliográfico de los escritores riojanos del siglo XVI»;
- 6.º, dos candelabros de plata, del Marqués de Vallejo, para una «Memoria histórica de Nuestra Señora de Valvanera en Rioja»;
- 7.º, una pluma de oro, del Marqués de Casarjujo, para una «Memoria ó estudio comparativo de Agricultura y ganadería en 1804 y 1884 en la provincia de Logroño»;
- 8.º, una imagen de plata de la Virgen del Pilar, de D. Leandro López Montenegro, para una «Descripción poética del cielo y suelo de la Rioja y carácter de sus habitantes».

9.º, Un ejemplar de la obra de Rojas Clemente *Varietades de la vid*, de D. José María de Eulate, para una «Instrucción al alcance de los cosecheros de vinos sobre la práctica más conveniente para la vinificación, con relación á los vinos de pasto de la Rioja, y mejor medio de conservación de los mismos»;

10, dos jarrones de bronce, de D. Juan Francisco Cardenal, para una «Memoria sobre los vegetales útiles á la agricultura que podrían introducirse en la Rioja»;

11, una pluma de oro, de D. Pelayo Mancebo, para el tema «Quintiliano, su vida y obras e influencia en la

literatura de su siglo»;

12, dos jarrones de bronce, de D. Protasio Gómez, para el tema «Logroño y sus alrededores.»

13, Un reloj de oro, de la Diputación, para el «Examen del estado en que se encuentran en esta provincia las industrias inmediatamente relacionadas con la agricultura»;

14, tres tomos de la obra *Viaje á Oriente de la fragata de guerra Arapiles*, del Ayuntamiento, para la «Reseña histórica del hecho de armas ocurrido en Logroño el 11 de Junio de 1521»;

15, una estatua ecuestre, en bronce, de Clodoveo I, del Gobernador, para el tema «Influencia del arbolado en la salud y la agricultura»;

16, un objeto de arte, del gobernador militar, para una «Memoria biográfica de D. Antonio de Leiva (el héroe riojano) y de sus hechos de guerra más notables principalmente como defensor de Pavia.»

17, una bandeja de plata, del Circulo Logroñés, para el «Elogio poético del insigne vateriojano Bretón de los Herreros»;

18, una escribanía de plata, del Circulo Riojano, para el tema «Qué medios deben emplear las sociedades de recreo para fomentar la ilustración de los pueblos?»;

19, un objeto de arte, del Circulo de la Amistad, para el tema «Estado actual de la clase obrera, agrícola e industrial de la provincia, y medios para mejorar su condición»;

20, un alfiler de oro con brillante, del Ateneo, para una «Sátira contra la usura.»

Se admitirán los trabajos hasta el 30 de Marzo, y para el 30 de Abril quedará hecha la designación de premios por el jurado. Los autores laureados serán invitados al acto de la distribución, que se verificará solemnemente el 24 de Mayo.

El Ateneo conservará en su archivo las Memorias y composiciones premiadas, reservándose la facultad de imprimir y publicar por su cuenta las que considere acreedoras, en cuyo caso regalará al autor cierto número de ejemplares. Si el autor de un trabajo premiado se propusiera hacer por su cuenta la impresión, podrá verificarlo con auencia de la junta directiva, entregando en este caso al Ateneo veinte ejemplares.

Ha fallecido en esta corte el tan distinguido como laborioso y modesto tipógrafo Sr. D. Jorge Aribau.

¡Dios le haya acogido en su gloria!

D. José Jorge Aribau, sobrino del insigne literato D. Buenaventura, nació en Barcelona, donde empezó la práctica y estudio de la tipografía desde el trabajo de las cajas, con la ventaja de haber recibido una esmeradísima educación literaria.

Vino á Madrid y entró en el establecimiento de Rivadeneyra como corrector, llegando á ser un verdadero maestro, y uno de los mejores de España.

Cuando Rivadeneyra se retiró cedió el establecimiento á los Sros. Aribau, Navascués y Heras, que tomaron la razón social de «Imprenta de Aribau y Compañía, sucesores de Rivadeneyra.»

En 1872 murió Heras, adquiriendo su parte de propiedad, y posteriormente las demás, don Abelardo de Carlos, que encomendó la gerencia del establecimiento al Sr. Aribau.

Tan modesto como entendido, y tan honrado y bueno como inteligente, ha muerto á los 61 años, á consecuencia, y quizá, por el exceso que le imponía su incansable laboriosidad.

Sirvan estas líneas de justísimo tributo á la excepcional aptitud y rara inteligencia de un modesto hijo del trabajo, que pasó su vida entera en editar con perfección las concepciones humanas, dando publicidad y mayor lustre á las letras patrias.

Seccion oficial

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señor: La ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, al imponer á los municipios la obligación de tener un número de Escuelas proporcionado al censo de población, cuidó de facilitarles por el art. 101 el remedio más eficaz para que la Escuela no se convirtiera en carga inútil ó abrumadora para el presupuesto municipal. Y á este fin, sablamente dispuso que con tal de que una tercera parte de las Escuelas que hubieran de existir en cada pueblo fuesen públicas, sujetas en todo á la reglamentación oficial, las dos terceras partes pudieran completarse con Escuelas privadas.

De este modo aun en aquellas circunstancias sociales, que no reclamaban tan imperiosamente como las de ahora leyes ante todo informadas en los fecundos principios de la libertad y de la descentralización administrativa, sino que exi-

gían una acción concertada y enérgica por parte del Estado en la enseñanza, el legislador, sin amenguar ninguno de los deberes y atribuciones de alta dirección y tutela propias del Gobierno abría ya, sin embargo, ancho campo de descentralización y de economía para la Hacienda de los Municipios, no obligándoles á sostener todas las Escuelas con el crecido presupuesto que impone la plantilla oficial.

Hubiérase desenvuelto desde el primer momento con una reglamentación práctica esta base, que la ley no podía ni debía sentar sino como un principio general, y seguramente que sin haberse llegado á gravar nuestros presupuestos municipales con la abrumadora carga que en ellos representan hoy los gastos de instrucción primaria no estarían todavía por crear, á pesar de los 27 años transcurridos desde la promulgación de la ley, 4.794 Escuelas que aun faltan para completar el número de las que legalmente debieran existir. Desarrollando el sabio pensamiento de la ley, los Ayuntamientos de numeroso vecindario hallarán en la iniciativa privada individual ó corporativa fecundos elementos de economía y nobles y decididos esfuerzos que les prestarán el más valioso concurso en esta elevada y preferente obra de la enseñanza popular. Todo lo cual ha de redundar en beneficio de la Hacienda provincial y del Estado, que podrán atender de un modo eficaz y con mayor holgura á las necesidades de la instrucción en los centros rurales, en que forzosamente ha de ser siempre la Escuela una carga mucho más difícil de soportar que en las ciudades, donde la vida social despliega mayores recursos de bienestar y riqueza.

Pero al mismo tiempo que son atendidas todas estas consideraciones en el presente decreto, se ha precavido también el peligroso escollo de que por una interpretación abusiva de las facultades que se conceden á los municipios pudieran algunos de ellos eludir el cumplimiento de sus deberes respecto á sostener las Escuelas. A esto van encaminados los requisitos establecidos ahora para la adopción de las Escuelas privadas.

En cambio, para todas aquellas Escuelas libres que ofrezcan verdaderas garantías de estabilidad y reúnan condiciones análogas á las Escuelas públicas, no ha vacilado el Ministro que suscribe en asimilarlas cuanto es posible á la enseñanza oficial. Este proceder se impone de suyo como principio de justicia dentro de un sistema de libertad lealmente practicada. En las condiciones de nuestro estado social no es ya sostenible el criterio del monopolio, y sobre todo en materia de Instrucción pública entrañaría un desconocimiento absoluto de las verdaderas funciones del Estado el presentarlo como una entidad aislada y egoísta, distinta de la sociedad que personifica y dirige.

Tales son, Señor, los motivos en que se fundan las disposiciones del presente decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1884.—Señor.—A. L. R. P. de V. M., Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que por virtud del art. 101 de la ley de Instrucción pública pueda concederse á los Ayuntamientos que las Escuelas libres existentes en sus respectivos distritos se cuenten en el número de las que deban tenerse según el censo de población, serán precisos los requisitos siguientes:

1.º Que la Escuela que se haya de computar en este número se encuentre establecida con dos años de anterioridad por lo menos á la fecha en que el Ayuntamiento solicite que se compute en el número de las que deba tener.

2.º Que en el último año hayan concurrido á esta Escuela libre más de 80 alumnos, ó por lo menos la mitad de la población escolar respectiva cuando solamente hubiere dos Escuelas en el Municipio.

Art. 2.º Si de las Escuelas que cada Municipio está obligado á tener hubiera alguna pública no comprendida en el tercio de las de sostenimiento forzoso, en la cual resultase desproporción entre la concurrencia de alumnos y los gastos que la conservación de ella ocasionase al presupuesto municipal, podrá el Ayuntamiento concertarse para el sostenimiento de esta Escuela con una Sociedad de padres de familia de arraigo en la localidad.

Art. 3.º En este contrato, estipulado entre el Municipio y la asociación que se ha de encargar del regimen y sostenimiento de la Escuela, se harán constar las circunstancias siguientes:

1.ª Condiciones en que por parte del Ayuntamiento se hace la cesión temporal y gratuita del

mobiliario y local de la Escuela si así conviniere, y la subvención anual proporcionada al número efectivo de los alumnos que asistan todo el año a la Escuela si así conviniera también.

2.ª Garantías que presten y responsabilidades que contraigan al efecto los padres de familia a cuyo cargo ha de correr en adelante el sostenimiento de la Escuela.

3.ª Condiciones que ha de reunir el Maestro o Maestra que las ha de dirigir, y las enseñanzas que en ellas se den.

Art. 4.º Para que pueda hacerse según prescriben los artículos que preceden esta asimilación de las Escuelas libres con las Escuelas públicas, serán precisos los requisitos siguientes:

1.º Que sus Maestros ó Maestras tengan el título profesional correspondiente al grado de la Escuela.

2.º Que á cambio de la subvención anual y de otras ventajas que en adelante les ha de proporcionar el Ayuntamiento, se obliguen á dar la enseñanza gratuita á aquellos á quienes corresponde este beneficio, con arreglo al artículo 9.º de la ley de Instrucción pública.

3.º Que el Maestro estará asistido de un Auxiliar por cada 60 alumnos que cuente la Escuela.

4.º Que se observarán puntualmente las reglas de moralidad é higiene, y que el material y los medios de enseñanza serán los debidos y convenientes.

5.º Que se han de enseñar en la Escuela todas las materias de primera enseñanza correspondientes al grado de la Escuela, según la ley vigente de Instrucción pública, sin perjuicio de la facultad de los Maestros de estos establecimientos para desarrollar su sistema de educación, valiéndose de métodos y libros propios, pero sujetándose en cuanto á la Doctrina cristiana al texto que señale el Obispo.

Art. 5.º Estas Escuelas quedarán sujetas á que su enseñanza sea inspeccionada como la oficial, con arreglo á los artículos 294, 295, 296 y 297 de la ley de Instrucción pública.

Art. 6.º Las Escuelas libres asimiladas de este modo con las Escuelas públicas serán las mismas Escuelas privadas que en cada distrito municipal pueden ser contadas en el número de las que deben tener con arreglo al censo de población. Los certificados de exámenes de primera enseñanza elemental ó superior alcanzados en estas Escuelas tendrán los mismos efectos sociales que los de las Escuelas públicas.

Art. 7.º En los casos en que los Ayuntamientos obxistan en sus respectivos distritos sean asimiladas con las públicas, no serán aplicables á los Maestros y Auxiliares de estas Escuelas asimiladas las disposiciones referentes á sueldos y haberes del Magisterio oficial de primera enseñanza. El sueldo del Maestro y Auxiliar se entenderán comprendidos en la subvención que el Municipio haya convenido dar á la Escuela. Tampoco estos Maestros tendrán los derechos de escalafón.

Art. 8.º Para que las Escuelas libres no asimiladas puedan percibir del Municipio, de la provincia ó del Estado alguna otra subvención que la que alcancen por vía de premio en los certámenes académicos, será requisito indispensable que se sometan á las condiciones que previene el art. 4.º

Art. 9.º Corresponde á la Dirección general de Instrucción pública la aprobación de estos expedientes, en los cuales es trámite preciso el informe del Inspector provincial.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.
(Gaceta del 12 de Noviembre.)

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose incurrido en algunos errores de copia en el art. 6.º del Real decreto de 6 del actual, que aparece en el número de la Gaceta correspondiente al día 12 del mismo, se reproduce íntegro á continuación:

Art. 6.º Las Escuelas libres asimiladas de este modo con las Escuelas públicas serán las mismas Escuelas privadas que en cada distrito municipal pueden ser contadas en el número de las que deben tener con arreglo al censo de población. Los certificados de exámenes de primera enseñanza elemental ó superior alcanzados en estas Escuelas tendrán los mismos efectos legales que los de las Escuelas públicas.
(Gaceta del 14 de Noviembre.)

INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD

DEL MATERIAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

(Continuación.)

Art 11. Todo servicio comprendido en este tercer grupo debe ser autorizado previamente

por la Dirección respectiva si su importe no excede de 2.500 pesetas, ó por Real orden si pasa de esta suma.

Art. 12. A este fin los Jefes de las dependencias formarán en el mes de Mayo de cada año, si se trata de servicios ordinarios y permanentes, ó con la oportunidad necesaria si son de otra índole, un presupuesto de los gastos que calculen han de ocasionarse durante el año económico inmediato ó en el desempeño de la comisión ó servicio á que se refiera, á cuyo documento irá unido el informe ó Memoria que demuestre la necesidad del importe á que aquél ascienda.

Art. 13. La Dirección general, pidiendo informe á quien corresponda ó previo el estudio que haga de dichos presupuestos, teniendo en cuenta el crédito legislativo que haya consignado, aprobará ó propondrá su aprobación con las reformas que crea procedentes, y comunicará la resolución á las dependencias respectivas.

Art. 14. Salvo el caso en que se disponga que la ejecución del servicio se lleve á cabo por el sistema de contrata, los Jefes de cada dependencia pedirán á justificar por cuenta del presupuesto aprobado las cantidades aproximadas al gasto probable de cada mes á fin de no dar lugar á que el Tesoro distraiga fondos que no hayan de tener una aplicación inmediata. Estos pedidos se deberán remitir á la Dirección general en la primera quincena del mes anterior.

Art. 15. La Dirección general, después de hacer el examen correspondiente, y oyendo la opinión de los Negociados cuando el caso lo requiera, aprobará dichos pedidos de fondos á justificar y dará órdenes convenientes para su expedición por conducto del Negociado de Contabilidad.

Art. 16. Cuando el orden disponiendo la expedición de algún libramiento á justificar emane del Ministerio, se dará traslado al Negociado de Contabilidad para que por su conducto se comunique á la Ordenación de Pagos.

Art. 17. A los efectos que se indican en el art. 14, se tendrá en cuenta por el Jefe de cada dependencia el sobrante que resultare en cada mes entre lo librado y el gasto hecho, para disminuir en aquel importe la cantidad del nuevo pedido.

Art. 18. En atención á que los gastos de conservación del jardín de la Orotava son de carácter fijo, la ordenación de Pagos librará mensualmente á justificar la dozada parte de su consignación, no siendo por lo tanto necesario el pedido del Director facultativo de dicho jardín.

Art. 19. La cuenta demostrativa de la inversión de todos los pagos que se hagan por medio de libramientos á justificar deberá rendirse por el Jefe del servicio á que corresponda dentro de los 30 días después de realizado el libramiento respectivo.

Art. 20. Las cuentas por servicios de carácter ordinario y permanente serán mensuales, y su liquidación definitiva se hará al rendir la cuenta del mes de Junio, acompañando una hoja demostrativa de los libramientos realizados durante el año económico y las cuentas rendidas. Si resultasen fondos sobrantes se reintegrarán sin demora alguna, remitiendo la carta de pago directamente á la Ordenación.
(Se continuará.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Badajoz.	Ptas. Cts.
Campanario (elemental), Puebla de la Caizada (id.).	1100
Valle de Matamoros (elemental).	825
De niñas.	
Campanario (elemental).	1100
Alanje (id.).	825
(B. O. de Sevilla del 8 de Noviembre.)	
Provincia de Huesca.	Ptas. Cts.
Por traslado.—De niños.	
Tardienta.	825
Ansó, de párvulos, Embún, Secastilla.	625
Gistain.	587 50
Chia.	532 50
Barbuñales.	496 25
Torres de Montes.	492 25
Salillas.	401 50
Valle de Bardaji.	375
Navasa, Espierba.	325
Torrelarribera.	303 75
Cenarbe, Eriste y Eresué.	300
Fornillos de Huesca, Arbués y Guardia.	250
De niñas.	
San Esteban de Litera.	825
Almuniente (sustitución).	312 50
Por concurso.—De niños.	
Laspaules.	606 25
Morranó.	500

Bara y Miz, de temporada.	486 25
Atarés.	420
Novales y Montmesa.	400
Balfarta.	356 25
Alins, Alor, Viacamp, Estall, Litera, Chiriveta, Foradada, Olsén, Mondot, Bistue, Escuinán, Santa Justa, Otín, Seira y Barbaruens.	275
Morillo de Monclús, Rañín, Troncedo y Pallaruelo.	260
Muro de Roda.	251
Caballera, Castellazo, El Puoyo de Araguan, Araguan del Pueyo, Molinos de idem, Buerba, Arro, Charó, Saravillo y Alastruey.	250
Lúsera, Belsué y Berbosa.	200
Larrosa, Santa Eulalla de la Peña, Santa Maria de Buil, Lalecina y El Sarrato.	170
Solveta.	165
Chiró.	150
Latorrecilla y Bergosa.	100
De ambos sexos.	
Betorz, Suelves y Almazorre.	275
Basarán.	245
Escartín.	150
De niñas.	
Costeán (sustitución).	312 50
(B. O. de Zaragoza del 7 de Noviembre.)	
Provincia de Logroño.	Ptas. Cts.
Por traslado.—De niños.	
Muro de Aguas.	625
De niñas.	
Cervera del Río Alhama (sustitución).	550
Tricio.	625
Incompletas de ambos sexos.	
Ocón.	482 50
San Millán de Yécora.	267
Por concurso.—De ambos sexos.	
Valdemadera.	526
Vinierra de Arriba.	522
Villaverde (sustitución).	305
Clavijo (idem).	233 12
Ruedas de Enciso, Gallinero de Rioja, Luezas, Tursas, Aznarulla y Posadas.	250
De niñas.	
Bergasa (sustitución).	312 50
(B. O. de Zaragoza del 7 de Noviembre.)	
Provincia de Soria.	Ptas. Cts.
Por traslado.—De niños.	
Beráton y El Cubo de la Solana.	625
Nepas.	450
Serón (sustitución).	412 50
Cabrejas del Campo, Carrascosa de la Sierra y Lamuedra.	375
Adradas.	350
Fuencaliente del Burgo.	325
Liamosos y Neguillas.	300
Rollamienta.	275
De niñas.	
Abejar y Fanguas.	625
Zayas de Torre.	575
Por concurso.—De niños.	
Montuenga.	625
Casarejos, Déyanos y Tejado.	500
Fuencaliente de Medina.	475
Alcoba de la Torre.	375
Cerbón, Coberteladas y Lumias.	350
Aldealafuente.	325
Buitrago.	300
Jubera.	275
Biiecos (sustitución).	250
Ontalvilla de Valcorba (sustitución).	125
Escuelas mixtas.	
Barcebal, Barbolla, Cañicera, Pedraza, Torresuso y Vadillo.	400
(B. O. de Zaragoza del 7 de Noviembre.)	
Provincia de Ternerl.	Ptas. Cts.
Por traslado.—De niños.	
Ejulve.	825
Abejuela, Palomar y Torralba.	625
Campillo.	500
Montoro.	437 50
Sarrión (sustitución).	412 50
Peralas (id).	312 50
Anadón.	375
Tormón.	312 50
Valverde.	262 50
De niñas.	
Vinaceite, Tornos y Mirambel.	625
Ródenas.	291
Armillas.	250
Bueña.	225
Por concurso.—De niños.	
Torreclilla del Reboilar, Gargallo, La Cerollera y Valdelinares.	625
Cella (Auxiliar).	500
La Estrella (barrio).	375
Almohaja.	350
De niñas.	
Gudar.	625
Villel (sustitución).	412 50
Villar del Salz.	291 50
La Estrella (barrio).	250
Tormón.	208 50
(B. O. de Zaragoza del 7 de Noviembre.)	
Provincia de Valencia.	Ptas. Cts.
Por concurso de ascenso.—De niños.	
Elementales incompletas.	
Pinet, Bufalít.	375
Arroyo Cerezo (Castielfabib).	300
Bellús.	250
Ayudantías.	
Buñol.	375
Játiva, Játiva, Játiva.	251
De párvulos.—Ayudantías.	
Alcira, Alcira.	300
Játiva, Játiva.	251
Carcagente.	375

Sustitución.	Ptas. Cts.
Sagunto.	550
De niñas.—Incompletas.	
Aldea de los Santos (Castielfabib).	300
Losilla de Aras.	187 50
De ambos sexos.	
Aldea de Val (Ademuz).	375
Ayudantías.	
Buñol.	375
Játiva, Játiva, Játiva, Játiva, Játiva.	251
Sustitución.	
Náquera.	412 50
(B. O. de Alicante del 5 de Noviembre.)	
Provincia de Zaragoza.	Ptas. Cts.
Por traslado.—De niños.	
Huérmeda.	490
Mozota.	442 50
Las Cuerlas.	350
Berruoco.	300
Malpica.	275
Morés (sustitución).	331 25
Juslibol (id).	312 50
De niñas.	
Sierra de Luna y Trasobares.	625
Sabiñán (sustitución).	412 50
Por concurso.—De niños.	
Cubel y Litago.	625
Botorrita, Layana y Aladrén.	442 50
De niñas.	
Cubel.	625
(B. O. de Zaragoza del 7 de Noviembre.)	

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 10 del corriente, tomó, entre otros, los acuerdos siguientes:

Remitir á la Diputación provincial con informe favorable la cuenta del Instituto de segunda enseñanza respectiva al mes de Octubre último.

Comunicar á los respectivos interesados los nombramientos hechos por el Sr. Presidente de la Diputación provincial para Jueces de los Tribunales de oposición y publicar los nombres de todos los Jueces que los constituyen.

Aprobar los presupuestos para la inversión del fondo de material de las escuelas públicas de Alcalá de Guadaíra en el presente año económico.

Proponer á la Diputación provincial el aumento de 500 pesetas al sueldo de 2.000 que disfruta el Cajero de fondos de primera enseñanza de esta provincia.

Publicar una circular determinando las reglas á que han de ajustarse las Juntas locales y Maestros en los datos que han de remitir para formar la estadística de los alumnos asistentes á las Escuelas públicas en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1883.

Dar conocimiento al Rectorado de un oficio del Alcalde de Carmona sobre reducción del sueldo de una de las escuelas de niños vacantes en aquella ciudad y anunciada para su provisión en las próximas oposiciones.

Reclamar del alcalde del Pedroso el expediente sobre construcción del edificio que ha de destinarse á las escuelas públicas y el ingreso en la Caja de fondos de 1.ª enseñanza de las cantidades que se destinan á la ejecución de estas obras.

Desestimar la petición del Alcalde de Espartinas sobre que deje de satisfacerse á los Maestros de las escuelas públicas la cantidad destinada en el presupuesto para indemnización de retribuciones fallidas.

Reiterar al Alcalde de Tosina la orden para que se pague inmediatamente las retribuciones al Maestro de aquella escuela pública, como así mismo las de las correspondientes á la enseñanza de adultos.

Dar curso con informe de antecedentes á la exposición dirigida por los Maestros de las escuelas públicas de esta capital á la Dirección general á intento de hacer ejecutivo el derecho al cobro de retribuciones.
(De nuestro corresponsal.)

Revista extranjera

Ha fallecido en París Mr. Pablo Lacroix, uno de los hombres más estudiosos y modestos que había en Francia. Era conocido en el mundo científico y literario bajo el pseudónimo de *Bibliófilo Jacob*. Sus libros forman casi una Biblioteca, distinguiéndose por su mérito, entre las obras más conocidas que ha publicado, las tituladas *Artes en la Edad Media* y *en el Renacimiento*, y la *Historia del siglo xvi*, que le valió la cruz de la Legión de Honor.

Sus virtudes privadas corrían parejas con su erudición vastísima, como suele suceder á las personas de verdadero mérito. Hé aquí una interesante anecdota de su vida que el periódico de París *Le Temps* nos ha dado á conocer.

Hace cuarenta años recibió el encargo de formar el catálogo de una riquísima biblioteca que dejaba á sus parientes Mr. de Seleinne. En el testamento se declaraba que, además de los libros, consistía la herencia en trescientos sesenta mil francos en oro y billetes, pero no se indicaba el sitio del pequeño tesoro. Revolvieron toda la casa y no quedó rincón sin escudriñar; el dinero no pareció.

Hubo que renunciar al capital, pensando que habría sido robado.

Nadie volvió á acordarse de ello; cuando, pasado mucho tiempo, Pablo Lacroix, trabajando solo en el despacho del difunto, creyó notar cierto sonido metálico en una tabla de la biblioteca. Examina el sitio, nota un resorte, lo toca y encuentra íntegros los 360.000 francos.

Lacroix va á la puerta y llama al procurador. —Amigo—le dice,—acabo de encontrar el escondite.

—¿Qué escondite? —Los 360.000 francos. El hombre de ley no volvió en sí de su asombro. Miraba al escritor y se puso pálido.

—Ahora—dijo Lacroix—dejadme trabajar y llevaos eso, que no es de mi competencia.

Y como el procurador lo quería felicitar por su honradez, diciéndole que era hermoso aquel acto, puesto que se hallaba solo, y en su lugar cualquier otro... cualquier otro...

—Mi buen señor—le dijo el literato interrumpiéndole,—no insistáis en repetir puntos suspensivos; porque hace ya mucho tiempo que he aprendido la ortografía.

Las ciudades francesas de Rouen y Valencienes han estado de fiesta en honor de sus distinguidos hijos. La vieja capital de Normandía se engalanó en honor de una gloria literaria, y la industriosa capital del Norte ha festejado á una gran gloria artística. Se ha celebrado en Rouen el segundo Centenario de la muerte de Corneille, el fundador de la tragedia francesa, y en Valencienes el segundo Centenario del nacimiento de Wateau, pintor en cuyas obras se refleja el siglo XVIII.

El paso de los solemnes cortejos ha ofrecido un espectáculo imponente: delegaciones de la Academia, del teatro Francés y de todos los centros literarios de Francia, han acudido á la fiesta; ha habido versos y discursos; se ha representado *Horace* y *Le Menteur*, y han flotado los gallardetes tricolores, bajo la lluvia intermitente, entre las desapacibles ráfagas de Octubre.

El monumento de Wateau es una de las más hermosas obras de Carpeaux, el grande escultor moderno, paisano del insigne pintor del siglo xviii. Wateau está de pie, con los pinceles en la mano, meditando profundamente; la melancolía se halla impresa en su semblante. Alrededor de la estatua destacan agrupadas diversas figuras de *pierrots* y de arlequines, con atributos que caracterizan aquel siglo. Dos pedestales superpuestos constituyen la base, adornados de guirnaldas y de bajo-relieves, que son otras tantas reproducciones de los cuadros más conocidos del gran maestro.

Wateau y Corneille sintieron también en su vida el aguijón de la miseria: el autor de *El Cid*, antes de ser enterrado de limosna, anduvo más de una vez por las calles con los zapatos rotos. Wateau, el luminoso creador de parques y de islas llenas de hadas, vendió sus cuadros á precios irrisorios, después de haber pintado letreros para poder vivir.

«Pero no hay que compadecer demasiado á los hombres de genio—dice Lepelletier—porque hayan sentido en su vida el dolor de la pobreza. Esta les ha hecho ricos de gloria, de obras... y, algunas veces, de amor: de modo que compara-

dos con los demás mortales todavía salen ganando.»

Pero la ciudad de Rouen no se ha contentado con tributar recuerdos de admiración y cariño á uno de sus hijos más distinguidos y predilectos. No se ha olvidado de las grandes preocupaciones de nuestros días, los adelantos de la instrucción pública. Se han celebrado en aquella capital importantes exposiciones escolares de que hemos hablado, y en las que se han presentado objetos de verdadera importancia, ya relativamente á la enseñanza primaria superior, bajo la forma completa de las Escuelas de tres años, ya bajo la más modesta, pero no menos útil, de los cursos complementarios, pero que prueban esfuerzos constantes hacia el progreso y permiten augurar brillantes resultados.

(Se continuará.)

Sección de noticias.

NOMBRAMIENTOS.

Asturias.—Acaban de efectuarse los siguientes:

D. Enrique Alvarez Rodriguez, Pilona, Miyares; D. Atanasio Diaz Gonzalez, Boal; D. Faustino Alvarez, Miranda, Quintana; Cipriano Rodriguez Laviella, Pilona, Puente Miera; D. Manuel Vega Gonzalez, Sariego; D. Ramon Lopez, Villayón, Ponticiella; D. Manuel Rodriguez Gonzalez, Tineo, Castiello; D. Antonio Fernandez, Riosa, Santo Adriano; D. Eduardo Garcia Fernandez, Gozon, Ambiedes; D. Marcos Martinez Martinez, Cangas de Onis, Caño-Tornin; D. Francisco Lopez Perez, Illano, Gio-Cedemonio; D. Juan Cabrero Alvarez, Oviedo, San Cipriano de Pando; D. Antonio del Corzo, Cangas de Onis, Gamonedo; don Manuel Perez y Perez, Oviedo, San Pedro de Nora; D. José Garcia de la Vega, Navia, La Guardia; don Faustino Rodriguez Fuentes, Siero, Muño; D. Antonio Sánchez Sánchez, Onis; D. Celestino Alonso Garcia, Severga, Villamayor; Doña Etelvina Caravia, Aller; Moredu, Doña Maria de los Dolores Cabal, Oviedo, San Pedro de los Arcos; Doña Manuela Vega Gonzalez, Llanes, Valle de Ardisana; Doña Aurora Diaz, Teverga, Villanueva; doña Francisca de Paula Gonzalez Suarez, Teverja, San Salvador; Doña Maria de la Concepción Pérez Méndez, Caravia; Doña Josefa Caso, Peñamellera, Panes; Doña Parmentia Fernández, Corales, Gijón; doña Joaquina Alonso Fernández, Gijón, Auxiliar.

Los Sres. Requeño y Bonasana han presentado al Sr. Director general de Agricultura un proyecto de bodega de aceite, con destino al Instituto Agrícola de Alfonso XII.

El Ayuntamiento de Barcelona, en una de las sesiones últimamente celebradas, ha tomado el plausible acuerdo de crear cuatro plazas de Auxiliares para todas las clases que se den en las Escuelas públicas de aquella ciudad.

La dotación de los nuevos Auxiliares será de 4.650 pesetas anuales, sin derecho á percibir otro emolumento.

Parece que la Junta Provincial de Alava ha solicitado el apoyo de los Senadores y Diputados de aquella provincia á fin de conseguir que la intervención de Hacienda emita las láminas del 4 por 400 perpétuo en favor de las escuelas de aquella provincia cuyos bienes enajenó el Estado.

De esperar es que los representantes en los Cuerpos Colegisladores de la provincia de Alava presten su valioso apoyo á tan nobles propósitos. —Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto

que cese en el Negociado de primera enseñanza y se encargue del de Agricultura nuestro querido amigo D. Santos Robledo, pasando al de primera enseñanza el Jefe de negociado que servía el de industria, D. Ezequiel Moreno Ayala, y para este último negociado el Oficial de secretaria D. Fernando Ruiz Vallejo.

—En Zamora se ha inaugurado una Escuela dominical de adultas y otra nocturna diaria de adultos, las cuales funcionarán durante todo el presente año escolar.

—El Sr. Gobernador civil de Santander ha dado órdenes terminantes para que á la mayor brevedad se abra el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de aquella provincia.

—Los de la capital y Torrente han sido hasta ahora los únicos partidos de la provincia de Valencia que ha abierto el pago de las atenciones de primera enseñanza del último trimestre.

—Los Maestros y Maestras de la provincia de Zamora que no hayan formado los presupuestos escolares relativos al actual ejercicio deben apresurarse á cumplir cuanto antes con tan importante servicio, pues de lo contrario se exponen á recibir alguna reconvencción por parte de la superioridad.

—El Ayuntamiento de Santander ha tomado el acuerdo de distribuir premios á los niños de ambos sexos de las Escuelas públicas de aquella capital que más se distinguieron en los exámenes celebrados en Julio último.

—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho entrega de la biblioteca jurídica recientemente creada en aquel departamento.

La estantería es sencilla, pero elegante y admirablemente construida, y puede contener unos 40.000 volúmenes. Cuando la colocación de éstos se haya terminado se inaugurará con la solemnidad debida dicha dependencia.

—Ha fallecido en Chinchón la señora doña Ana Maria de Acuña, profesora de instrucción primaria.

—Para el 4.º de Marzo próximo se han convocado oposiciones para cubrir 400 plazas de alumnos en la Academia de Artillería de Segovia. Pueden solicitar ingreso los hijos de militares que hayan cumplido 14 años, los de paisanos que hayan cumplido 15 sin alcanzar á 25 y los soldados con buena nota en sus filiaciones que no pasen de 28.

—Ha fallecido en esta Corte D. Jesús Maria Goizueta, distinguido crítico musical que durante muchos años colaboró el periódico político *La Epoca*.

—En el Círculo Filológico Matritense, Fuentes, 42, se abrirá en breve una clase de Filología comparada.

Todas las clases que el Círculo sostiene son gratuitas para los socios, siéndolo asimismo la de lengua española para todos los extranjeros que quieran asistir á ella.

—La apertura de la Academia Médico-Quirúrgica Española se verificará en uno de los primeros días de la semana entrante.

El discurso inaugural estará á cargo del presidente, Sr. Marqués del Busto.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Arbácegui y Guerricaiz.—A. J. y C.—Recibida su carta y libranza. Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Abril de 1882. Se le remite el recibo.

León.—M. A. L. R.—Recibida su carta. Villalcázar de Sirga.—A. M. y C.—Recibida su carta. Hecho su encargo. Con el correo de hoy se le remiten los números que pide.

Cartagena.—L. B.—Recibida su carta y conforme con lo que en ella dice. Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1878. Se le contestará.

Morata de Jalón.—M. T.—Se le contestará á la mayor brevedad.

Moya.—C. G.—Se tratará de complacerle á la mayor brevedad. Se le contestará.

Arco de la Frontera.—J. T. R.—Remitidos los números que pide. Se ha contestado á su carta de Octubre último.

Cañete de las Torres.—R. G.—Corriente la suscripción hasta fin de Noviembre actual.

Segovia.—J. U.—Id. id. id. fin de Diciembre próximo.

Vélez-Rubio.—J. P. C.—Id. id. id. fin Marzo de 1883.

San Javier (Murcia).—J. P. F.—Se le contestará á la mayor brevedad.

Moguer.—B. B.—Conforme con lo que dice en su carta fecha 8 del corriente mes.

La Muedra.—E. G.—Anotado el cambio de residencia. Se le remitirán los números que dice no haber llegado á su poder.

Denia.—R. M. P.—Por el correo del día 11 se le han remitido los libros que pedía.

Zaragoza.—C. G.—Recibida su carta y letra. Anotado el pago.

Villanueva de la Huerva.—E. Ch.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Octubre último. Se le contestará.

Alcalá de los Gazules.—A. P. y C.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1883.

Cartagena.—M. M. y A.—Recibida su carta fecha 10 del actual. Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1885. Puede V. mandar á la persona que usted dice á recoger los libros de indemnización que le corresponden para el presente año de 1884.

Bullullos del Condado.—F. M. C.—Recibida su carta. Escorial.—L. G. y M.—Anotado el cambio de residencia.

Lugo.—J. Ch. y C.—Se le contestará.

Pulianzas.—S. C. y T.—Id. id. id.

Tarazona (Zaragoza).—M. F. R.—Recibida su carta. Se le contestará.

Ansarós (Tineo).—F. M. y M.—Se le contestará.

Oviedo.—E. P. y A.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Noviembre actual.

Espinosa de Henares.—J. L. B.—Recibida su carta. Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1883. Se le remite el recibo.

Cahégin.—A. P. S.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre de 1880. Se le contestará á la mayor brevedad.

Huesca.—J. M. M.—Recibida su carta.

Serranillo.—M. C.—Se le contestará.

Górdoba.—D. C.—Recibida su carta. Se le contestará.

Badajoz.—J. E.—Se le contestará.

Alloza.—V. L. R.—Se hará su encargo. Se le contestará.

Albaladejo.—M. M.—Satisfecho el importe de la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con opción á todas las ventajas ofrecidas. Respecto á la indemnización en libros sólo le corresponde por valor de 10 rs., según estuvo anunciado desde Julio último. Se le remite la lista del prospecto para que pueda elegir los que le correspondan.

Alcov.—J. M. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Noviembre de 1877. Conforme con lo que dice en su carta. Se le contestará.

Osuna.—E. R. D.—Recibida su carta y sellos. Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1882. Se le contestará.

Barcelona.—J. y A. B.—Recibida su carta y libro.

Tarragona.—A. A.—Se le remite el número que pide.

Arech.—J. B. A.—Recibida su carta fecha 10 del mes actual. Conforme con lo que en ella dice.

Millana.—A. C.—Recibida su carta.

MADRID: 1884.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BACHILLERATO LIBRE

Preparación para obtener este título en breve tiempo aunque no se tenga aprobada ninguna asignatura. Se admiten internos y dan prospectos enviando un sello.

San Bernardo, 68, Academia.

EL CONSULTOR

MANUAL TEORICO-PRACTICO

FABRICANTE DE JABONES

DON FERNANDO CANDIAL MARTÍNEZ

En este libro se trata de todo lo referente á primeras materias de fabricación, aparatos é instrumentos, calderas de todas clases, aceites y grasas, materias de adulteración, elaboración de cuantas clases de jabones se conocen, duros, blandos y de tocador, diferentes clases de pintas, análisis, etc., etcétera; en una palabra, los industriales encontrarán en él cuanto deseen saber, pudiendo cualquiera, con sólo el Manual y un corto capital, establecerse sin necesidad de maestro y con la esperanza de obtener buenos resultados siguiendo los procedimientos perfeccionados que en el mismo se indican.

Se halla de venta al precio de 40 pesetas ejemplar en casa del autor, Alicante; en casa de D. Ramón Pastorido, Costanilla de los Angeles, 15, 2.º izquierda, Madrid, y en las principales librerías de todas las provincias.

MANUAL

DE

ARITMETICA

demostrada al alcance de los niños por

D. JOSE ORIOL Y BERNADET,

Agrimensor, Arquitecto, Catedrático de Matemáticas, etc., etc.

XIV edición

Revisada por D. JOSÉ GIRÓ Y ROMA Profesor de la Escuela Normal superior de Barcelona

AUMENTADA CON NOCIONES PRÁCTICAS

DE CÁLCULO MERCANTIL

por D. Luis G. Ferreras de Montaner.

Forma esta obra un volumen en 4.º menor de 300 páginas, encuadernado á la bradel, 2 pesetas.

En percalina, á la inglesa, 250 pesetas.

Véndese en la librería de J. y A. Bastinos, en Barcelona, y en las principales librerías de España, provincias ultramarinas y Repúblicas americanas, con el consiguiente aumento, en unas y otras, por razón de portes, cambios, seguros, etc.

INTERESANTE

A LOS MAESTROS Y DEMAS PEDAGOGOS

(EN DOS MESES SE APRENDE A LEER)

Acabóse el deletreo con el sistema Alejandro. Método novísimo de lectura sólo con la union de una consonante con su vocal correspondiente y viceversa. Véndese al precio de una peseta cartilla y catón en las librerías de Sobrino, Santiago, 4; Rosado, Puerta del Sol, 9; Corredera baja, 39, y en casa del autor, D. Eustaquio Alejandro, Malasaña, 10, pral. derecha, quien hará una rebaja proporcional al pedido.

LA VIOLETA

GACETA ILUSTRADA

PARA LAS MADRES DE FAMILIA Y LAS SEÑORITAS MODAS PARISIENSES,

Directora: Faustina Sáez de Melgar

Administración y Dirección

AVENUE DE WAGRAM, 108, PARIS.

Se publica una vez al mes. Consta de 46 páginas en 4.º mayor, á dos columnas, con abundantes grabados en el texto y aparte figurines, patrones y dibujos.

Precios de suscripción: España y Portugal, un año, 40 pesetas; seis meses, 6 id.; América: un año, 45 pesetas.

Edición especial para las Maestras (sin figurines), un año, 6 pesetas.

Se suscribe en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, 20, pral.

GRAMATICA LATINA.—PRIMERA PARTE: ANALOGÍA.—Segunda. Sintaxis.—Tercera: Prosodia y Arletría.—Cuarta: Ortografía.—Su autor, D. Ulpiano Gómez Calderón, Catedrático de dicha asignatura en el Instituto de Oviedo.

Esta obra, de reconocido mérito, adoptada de texto en varios Institutos, se vende en rústica á cuatro pesetas el primer tomo y á cinco el segundo en Oviedo, librerías de D. Juan Martínez y D. Francisco Galán. Está en prensa la Gramática Castellana del mismo autor.

SISTEMA SEGURO



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de la Corredera baja, número 10, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.